

PLAN DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN.

El Plan de Convivencia sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que la regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados. Es un proyecto de reflexión y pensamiento en el que se marcan las líneas de actuación para la mejora de la convivencia en el Centro.

El enfoque de la convivencia en nuestro Centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Para ello se elaborará y revisará anualmente la normativa que debe regular el funcionamiento del Colegio.

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado del Centro mediante el diálogo, el respeto y la comunicación para solucionar cualquier conflicto.

No queremos limitar la convivencia a elementos organizativos sino también, y, sobre todo, a desarrollar contenidos que contribuyan a la formación del alumnado. Entendemos la convivencia y la participación como parte de nuestro proyecto de acción tutorial. No queremos enfocar la convivencia con una base de disciplina sino sobre los valores de respeto, generosidad y motivación personal. Para conseguir una buena convivencia en él y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello, se fomenta la participación a través de la elección de delegado y subdelegado en representación del grupo. Además, pretendemos desarrollar en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

Aunque haya una buena gestión global los problemas existen y debemos ser conscientes de su crecimiento en la sociedad actual. Por ello, es clave poder adelantarnos y estar preparados. Las actitudes que habrá que fomentar y la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las Normas de Convivencia, que se revisarán cada curso escolar.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

Nuestro centro es un centro católico y concertado, con casi 60 años de experiencia. Está ubicado en el barrio de Chamartín e imparte diferentes niveles, desde la escuela infantil hasta bachillerato.

El alumnado al que atendemos muestra bastante diversidad sociocultural. El nivel socio-económico de las familias es muy variado, hay un pequeño porcentaje de alumnos de integración y un porcentaje variable de alumnos procedentes de diversos países cuya lengua materna no es el español. Contamos con un aula de enlace que nos permite trabajar la multiculturalidad y la solidaridad, a la vez que fomenta la relación entre diferentes culturas y religiones.

El centro ofrece servicios complementarios (aula matinal, comedor, estudio, extraescolares, deportivas, permanencia y ruta escolar) que dan al alumnado la posibilidad de ocupar su tiempo en actividades formativas de una forma organizada y en un ambiente controlado.

El profesorado del centro es experimentado, diverso y centrado en los objetivos educativos del Centro. Con ilusión, capacidad de esfuerzo, en continua formación, con espíritu innovador e interesado por poner en práctica lo que considera mejor para sus alumnos.

OBJETIVOS Y VALORES DE CONVIVENCIA QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

- Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- Transmitir los valores de nuestro ideario mercedario: acogida, sencillez, servicio, alegría, acción humanizadora, pluralidad y apertura.
- Mejorar las relaciones entre todo nuestro equipo, implicándoles en actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.
- Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el Centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- Formar en los valores propios de nuestra sociedad
- Fomentar y potenciar el desarrollo personal y el espíritu crítico.
- Desarrollar estrategias de formación que permitan avanzar en su formación profesional
- Cultivar una actitud abierta y crítica, ante los cambios tecnológicos y sociales que se producen en nuestra sociedad.
- Fomentar un ocio activo y unos hábitos de conducta que contribuyan a una vida saludable.
- Desarrollar las capacidades de toma de decisiones responsables, y aprender a decir NO frente a influencias o presiones negativas.
- Educar en el saber escuchar a los otros y en la aceptación de las opiniones de los demás.
- Crear un ambiente de trabajo en equipo, potenciando actividades grupales que logren en nuestros alumnos un clima de sana y alegre convivencia.
- Potenciar la comunicación del Centro con los padres, a fin de que se impliquen plenamente en la educación de sus hijos.
- Mejorar la comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas del Centro.
- Favorecer un clima de convivencia desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica de soluciones.
- Prevenir y/o resolver pacíficamente los conflictos.
- Conseguir la integración efectiva de todo el alumnado en especial de nuestra aula de enlace.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA

El alumnado de infantil y primaria presenta escasas situaciones conflictivas, aunque es bueno tomar nota de algunos comportamientos inadecuados e ir llevando a cabo una acción correctiva y, sobre todo, preventiva de cara a etapas posteriores en las que en algunas ocasiones podemos encontrar falta de autoestima y responsabilidad, dificultades de aprendizaje, impulsividad, falta de disciplina y poca reflexión. además de influencia negativa de las nuevas tecnologías por un uso inadecuado.

Aunque no es frecuente, en algunas familias podemos encontrar falta de colaboración y/o implicación en los aspectos escolares (no revisan si trabajan en casa, si llevan deberes o "avisos" de los profesores en la plataforma) e incluso a veces excesiva delegación de la educación del hijo en el Colegio o desautorización del profesor y justificación de conductas del alumno. En ocasiones, se señala que es necesario un cambio de actitud, por ejemplo, en la dosificación de la televisión, ordenador, videojuegos y en la insistencia en los valores (respeto, solidaridad, compañerismo), límites y normas claras.

En el profesorado perjudica la situación de "desprestigio social" y falta de reconocimiento por la que ahora mismo está atravesando la tarea educativa.

RESPUESTA DEL CENTRO ANTE ESTAS SITUACIONES:

La respuesta educativa del Centro es la de promover la actitud de participación de los distintos integrantes. Siempre se procurará seguir cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y, además, se procurará potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

El Centro da respuesta a esta problemática desde diferentes ángulos que conllevan distintas acciones:

- La dedicación de personas del Centro a la detección, análisis y tratamiento de estas situaciones.
- El acompañamiento de tutores y profesores al alumnado.
- El Programa de Acción Tutorial de cada Etapa.
- El trabajo del Departamento de Orientación.
- El trabajo y seguimiento llevado a cabo por el equipo responsable del proyecto de convivencia.
- La aplicación de las Normas de Convivencia del Centro.
- La relación cercana con las familias del alumnado.
- Resolución y prevención de conflictos mediante la mediación entre iguales.

RELACIÓN CON LAS FAMILIAS

Los padres, madres y tutores legales son los primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados. Queremos que participen e intervengan activamente y adecuadamente en el proceso de educación integral de sus hijos. Desde el Centro les apoyamos ofreciendo información, asesoramiento y formación a través de los medios más aptos para ello. La relación que mantiene habitualmente el Centro con las familias del alumnado es cercana, personalizada y continua. Para ello fomentamos:

- Reuniones generales con las familias por curso en las que reciben informaciones puntuales acerca de la marcha académica, tutorial, pastoral y extraescolar.
- Entrevistas personales con los tutores en las que pueden recibir o intercambiar opiniones y sugerencias acerca de los procesos educativos del Colegio.

- Entrevistas personales con el profesorado, para poder recibir informaciones y orientaciones prácticas acerca de una determinada área/materia.
- Entrevistas con el Departamento de Orientación, para promover y guiar la intervención educativa, la ayuda ante condicionantes negativos del ambiente familiar y el seguimiento de aquellos padres que lo necesiten para la aplicación de los programas puntuales que se lleven a cabo.
- La página Web del Centro, redes sociales y la aplicación de comunicación vía plataforma.

De todo esto se deduce que de cualquier asunto significativo que tenga que ver con la conducta de un alumno, los padres tienen inmediato conocimiento, bien por escrito, por teléfono o través de la entrevista. La respuesta de las familias a este respecto es, en general, pronta, receptiva y de colaboración. La formación de las familias es una necesidad que aparece cada vez más demandada en las reuniones que se realizan y en las tutorías individualizadas.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA

Las actuaciones que se desarrollan en el Centro para educar en la convivencia y en la resolución de conflictos con el fin de prevenir la violencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Revisión anual, por parte del profesorado y del equipo directivo, de la Normativa del Centro y las oportunas medidas correctoras.
- Información sobre la Normativa a padres y alumnos a través de las reuniones de principio de curso, tutorías, entrevistas y página web.
- Debate y discusión con los alumnos sobre la Normativa del Centro en los primeros días de curso, en la hora de tutoría.
- Establecer cauces para facilitar el conocimiento, comunicación e integración de los alumnos nuevos y del aula de enlace en el grupo clase.
- Cumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro y aplicación de las medidas correctoras siguiendo los cauces establecidos (profesor, tutor, coordinador de ciclo, dirección pedagógica y dirección).
- Elección de delegados y responsables de clase.
- Elaboración de normas específicas para el grupo-clase (en algunos grupos).
- Tratar en tutorías o siempre que se considere necesario, aspectos que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo.
- Evaluar en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre y analizarlo en las sesiones de evaluación.
- Fomento de las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de momentos de ocio: excursiones, talleres y salidas culturales.
- Favorecimiento de la convivencia aprovechando las celebraciones festivas como: Navidad, Día de la Paz, Día del Maestro, Día de la Familia, Día de la Fiesta Misionera, Día de la Merced....
- Fomento de la convivencia por medio de la actividad física y del deporte, favoreciendo las relaciones entre iguales a través de ejercicios en grupos, fiestas del deporte, torneos...
- Favorecer la convivencia a través de las actividades religiosas promovidas por el Departamento de Pastoral: celebraciones religiosas, tiempos litúrgicos, convivencias, momentos de oración, ...

- Trabajo del espíritu solidario, participativo y crítico de la realidad social transmitiendo actitudes de tolerancia y respeto a través de las tutorías.
- Fomentar el autocontrol, la relación y asertividad mediante la educación de habilidades sociales e inteligencia emocional (PLAN ACCIÓN TUTORIAL)
- Favorecimiento de la convivencia a través de campañas, promovidas desde distintas instituciones: prevención de drogodependencias, charlas sobre redes sociales, Educación vial...
- Concienciación y sensibilización a lo largo del curso por medio de distintas Campañas Solidarias como: Navidad (recogida de alimentos), Manos Unidas y de la Semana Cultural.

OTRAS MEDIDAS PARA DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS:

- Vigilancia durante todo el tiempo que los alumnos se encuentran dentro de las instalaciones del Colegio. Estarán debidamente atendidos con la vigilancia y presencia continua del profesorado u otro personal del Centro: pasillos, patios, y demás espacios del recinto escolar.
- Puestas en común durante la hora de tutoría, en las que se tratarán los conflictos que surjan o puedan surgir en el Centro, así como las medidas que se puedan aplicar para su corrección o resolución.
- Entrevistas de los alumnos con los profesores, tutores, coordinadores de etapa y directora para prevenir y detectar conflictos.
- Tutorías con los padres a lo largo del curso con el fin de prevenir y detectar conflictos a través de la información aportada por los padres de los alumnos.
- Encuestas anónimas donde los padres puedan opinar sobre la marcha de la convivencia en el Centro.
- Alumnos observadores / RESPONSABLES / ... son potencialmente todos los alumnos porque cualquiera puede ser testigo de una agresión, falta de respeto, maltrato Se trata de concienciar a través de las tutorías de que es esencial comunicar al tutor, coordinador o director cualquier caso de agresión y/o maltrato del que se tenga conocimiento.
- Alumnos mediadores que participan en la solución de conflictos entre iguales en base al diálogo.
- Establecer mecanismos y procesos de mediación entre iguales en Secundaria, como vía para la resolución de conflictos de forma dialogada.
- Figura del DELEGADO DE CURSO

El alumno-delegado debe VELAR POR LOS INTERESES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ALUMNOS que componen el grupo. Esto significa que el alumno que resulte elegido por la mayoría de compañeros de curso debe contraer el COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE INTERESARSE POR LAS SUGERENCIAS Y LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN AL GRUPO Y TRASLADARLOS AL TUTOR O DIRECCIÓN DEL CENTRO. El delegado del curso deberá ser el representante de los alumnos.

Será pues, misión del delegado:

- Recopilar y preparar los temas que sus compañeros les plantean, entregarlos a los representantes de los alumnos, para que puedan ser tratados en el Consejo Escolar del Centro.
- Participar en los protocolos o normas de convivencia que el centro ponga en marcha junto al equipo directivo o docente que las desarrolle.

ELECCIÓN DEL DELEGADO

Objetivos

- Habituar a los alumnos a participar de forma democrática y responsable.
- Hacer que el grupo valore las funciones básicas que debe cumplir el delegado.

- Reconocer la importancia de elegir a un delegado responsable y competente.

Proceso de elección

- En cada clase del Centro se elegirá un delegado y un subdelegado.
- Podrán ser elegidos o seleccionados todos los alumnos que formen parte de las listas.
- Se elegirán delegados entre los alumnos voluntarios que presenten una candidatura o que el profesor proponga como candidatos.
- Si no hubiera alumnos voluntarios, el profesor propondrá al menos dos candidatos entre los cuales se elegirá uno.
- Para la elección se montará una mesa electoral que presidirá el tutor.
- Para ser elegido se deberá conseguir mayor número de votos.
- La votación será anónima.
- El tutor irá llamando a los alumnos de forma personal para que entreguen su voto.
- El tutor tiene potestad para destituir al delegado en el caso de incumplimiento de su puesto o que sea protagonista de un incidente disciplinario grave.

COMPETENCIAS DEL DELEGADO

RESPONSABILIDAD: para poder desempeñar su cargo, cumplir sus funciones y realizar actividades útiles para sus compañeros.

RESPECTO: para saber representar a sus compañeros y saber ser representante de los profesores ante el grupo; para aceptar las sugerencias que le presenten, respetando a todos y haciéndose respetar. Con esa actitud animará la marcha del grupo.

APERTURA: que le permita comunicarse sin dificultad con los profesores, compañeros y con la Dirección del Centro. Apertura para aprender a aceptar a todos, acatando las decisiones de la mayoría y conciliando las distintas posiciones.

DISPONIBILIDAD: que le facilite el estar siempre atento y dispuesto ante las necesidades del grupo.

CONFIANZA: que le proporcione seguridad en sí mismo y en el papel que debe desempeñar como delegado.

COMPRESIÓN: que le facilite la cercanía con los compañeros, saber interesarse y ayudarles en sus dificultades.

FIRMEZA: en la defensa de los intereses del Grupo.

ESPÍRITU EMPRENDEDOR: que contribuya a proponer y presentar iniciativas y alternativas en la resolución de problemas y en la marcha del curso.

FUNCIONES DE DELEGADO

1. Colaborar con el profesorado y con los Directores Pedagógicos en el mantenimiento de la buena marcha del Centro.

Ámbito de actuación: los delegados mantendrán una comunicación fluida con los tutores y profesores para colaborar en la buena marcha del curso.

2. Velar por la adecuada utilización del material e instalaciones del Centro.

Ámbito de actuación: los delegados informarán al equipo docente y al tutor sobre las irregularidades en el uso del material e instalaciones de las que sean conocedores.

3. Propiciar la convivencia de los alumnos de su grupo.

Ámbito de actuación: Los delegados deberán vigilar y comentar con el tutor si es conocedor de cualquier situación anómala en las relaciones entre los alumnos de la clase.

4. Exponer al equipo de profesores y a la Dirección las sugerencias y reclamaciones del grupo o curso que representa.

Ámbito de actuación: Los delegados se reunirán una vez a trimestre con todos los tutores y director académico para aportar las propuestas o comentarios recogidos de cada clase y trasladar propuestas de todos los delegados al representante de los alumnos en el Consejo Escolar.

5. Asistir y ser portavoz de los problemas e inquietudes del grupo en el día a día, ante reuniones con el tutor, profesor o Equipo Docente.

Ámbito de actuación: los delegados mantendrán una comunicación fluida con los tutores y profesores para colaborar en la buena marcha del día a día.

6. Informar a los compañeros sobre las observaciones y comentarios de las reuniones a que asista como Delegado de Grupo.

Ámbito de actuación: información puntual en sesiones de tutoría.

7. Intentar que tanto los derechos como los deberes de los alumnos sean respetados por todos.

8. Colaborar en la planificación de las actividades escolares y extraescolares del grupo.

Ámbito de actuación: los delegados apoyarán al tutor en las gestiones a realizar en determinadas actividades escolares dentro y fuera del colegio

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

En este apartado se recogen las las normas de convivencia del centro, y en ellas se concretan los deberes y derechos de los alumnos y de los demás miembros de la Comunidad Educativa y donde, de acuerdo con lo establecido en el Decreto vigente (32/2019 del 19 de abril, del Consejo de Gobierno), por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La adecuada convivencia en el centro contribuye a crear un clima de responsabilidad, respeto y esfuerzo en el proceso educativo, además de armonizar las relaciones entre todos los que forman parte de la Comunidad Educativa, reforzando el clima de entendimiento, colaboración y confianza.

TÍTULO I Comunidad Educativa

MIEMBROS

Artículo 1.- Miembros

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Artículo 2.- Derechos

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y las normas de convivencia en el centro.
- c) Participar en el funcionamiento y dinamizar la vida del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en las presentes normas de gestión de la convivencia.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en las presentes normas de gestión de la convivencia.

Artículo 3. - Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, las presentes normas de gestión de la convivencia, y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar y promover la buena imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- e) Velar por la protección adecuada de todos los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes al colectivo LGTBI contra todas las formas de exclusión social, discriminación y violencia.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 4 - Derechos de los alumnos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5 - Deberes de los alumnos

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - a) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - b) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Además, son deberes de los alumnos:
- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
 - c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
 - d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 6 - Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7 - Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase

- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias

- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales

- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad

- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Artículo 8 - Derechos de los profesores

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9 - Deberes de los profesores

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 10 - Derechos del personal de administración y servicios

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11 - Deberes del personal de administración y servicios

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES

Artículo 12 - Medidas educativas y preventivas.

1. Los órganos colegiados y unipersonales de gobierno del Centro garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de los alumnos y velarán por el cumplimiento de las normas de convivencia.
2. A tal fin, adoptarán las medidas preventivas necesarias, aprobando actuaciones determinadas para:
 - Facilitar la comunicación constante del profesorado, particularmente de los profesores tutores, con los padres de los alumnos.
 - Reforzar los cauces existentes para la participación del alumnado de modo que sus opiniones puedan ser adecuadamente expuestas.
 - Favorecer la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la Comunidad Educativa, como instrumento necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa propia del Centro.
3. Asimismo, los órganos de gobierno y de coordinación, los equipos educativos y los tutores fomentarán el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad, de respeto, y de exigencia de cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos de cada cual, como uno de los fines primordiales de toda la actividad educativa. Todo ello tanto en el Centro, dentro y fuera del aula, como en el comedor, en las actividades extraescolares y en las complementarias curriculares que se realicen dentro o fuera del recinto escolar.
4. Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto de las normas de convivencia en el aula.

TÍTULO II

Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro

Artículo 13 - Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del Centro

El director

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

El director de etapa (Jefe de Estudios)

Al director de etapa le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El director de etapa deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

El coordinador de etapa

Coordina las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro que afecten a su etapa, garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en para la gestión de la convivencia, participa con los tutores de su etapa en la resolución de conflictos escolares e imposición de las sanciones que correspondan e informa a dirección de los conflictos de convivencia y las medidas adoptadas, derivando los que sean de mayor gravedad.

El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Los tutores y los profesores

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado

1. Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1, del decreto 32/2019 del 19 de abril

Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. El orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

TÍTULO III

Normas generales de convivencia

CAPÍTULO QUINTO: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 14 - Valor de la convivencia.

Para favorecer la formación integral de los alumnos es necesario que en el Centro reine un clima de trabajo, cooperación, compañerismo y respeto. Para ello es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.

En la vida escolar surgen pequeños conflictos que, mediante la oportuna intervención de profesores y tutores, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia. Para hacer esto posible es importante establecer unas normas claras de conducta que todos los alumnos están obligados a respetar.

Artículo 15 - Compromisos de los alumnos.

La convivencia en el Centro es posible si los alumnos se comprometen a mantener una actitud de respeto hacia su propia persona y hacia las personas que integran la Comunidad Educativa, respeto a su trabajo y al de los demás y respeto al propio Centro, sus instalaciones y su imagen exterior.

1.- En relación al respeto a su propia persona y hacia las personas que integran la Comunidad Educativa, todos los alumnos del Centro se comprometen a cumplir estas normas de convivencia:

- a) Cuidar su aspecto personal e ir correctamente uniformados.
- El **uniforme** consta de zapatos escolares negros, calcetines burdeos, chaqueta burdeos con el escudo del centro y polo del centro, falda de cuadros según diseño por la rodilla y pantalón escolar gris. Además, para los alumnos de Infantil babi según diseño.

- El **uniforme deportivo** consta de chándal y camiseta del Colegio, zapatillas de deporte adecuadas a la actividad (en Infantil blancas y con velcro).
 - Los **complementos** del uniforme colegial deben ser de color acorde con el uniforme. Los cinturones deben ser negros.
 - **No forman parte del uniforme:** las gorras, pañuelos o cualquier otra prenda que cubra total o parcialmente la cabeza, las sudaderas, las camisetas interiores de colores o con dibujos o de cuello alto, los zapatos náuticos, el calzado deportivo, cualquier tipo de botas, las minifaldas, los complementos (pulseras, collares, gargantillas, anillos grandes, pendientes largos, piercings...), por lo que queda prohibido su uso en el Centro.
 - No se admite otra sudadera que no sea la del colegio.
 - No se permite el uso de **maquillaje ni laca de uñas** para alumnos que llevan uniforme.
 - El **corte de pelo y el peinado** debe estar en consonancia con el estilo del Centro. No se podrán llevar cortes extravagantes, llamativos o desaliñados, o de manera que indique pertenencia a grupos organizados o tribus urbanas (crestas, rastas, rapados...). En ningún caso la diferencia de capas debe ser superior a los 3 milímetros.
 - Al Centro se debe asistir convenientemente **uniformado y aseado**. En aquellos casos en que una de las prendas del uniforme se haya manchado o deteriorado por distintas causas, se acudirá al Centro con el uniforme y se sustituirá únicamente dicha prenda. Los padres enviarán un comunicado justificando el motivo del cambio. En ningún caso puede utilizarse chándal para la sustitución de las prendas deterioradas o manchadas.
 - Todas las prendas de uniforme y abrigo deben venir convenientemente **marcadas** con el nombre y apellidos del alumno.
 - Los alumnos deben **salir del Centro uniformados**, no permitiéndose el cambio de ropa en el Colegio (a excepción de las actividades organizadas en el propio Centro, y siempre que se realice bajo la supervisión de un monitor o profesor).
 - Los alumnos de **Bachillerato** deberán acudir al Centro con una vestimenta adecuada, acorde y respetuosa con el ideario del Centro. No podrán llevar chándal (salvo en Educación Física), pantalón corto (por encima de la rodilla), chanclas ni gorras ni pañuelos o cualquier otra prenda que cubra total o parcialmente la cabeza. No se permitirán pantalones de talle excesivamente bajo o caídos, camisetas cortas, llamativas (imágenes, fútbol...), con tirantes o escotes inadecuados que dejen ver la ropa interior, vaqueros con rotos excesivos, minifaldas. Además, no podrán permanecer en el Centro con piercings, y los pendientes, collares, pulseras y demás complementos habrán de ser sencillos y discretos.
 - El resto de los alumnos, en aquellos casos excepcionales en que deban acudir sin uniforme al Centro, se atenderán a todo lo expuesto en los párrafos 2º, 3º y 6º del punto 1 a) del presente artículo.
- b) Aceptar a todas las personas de la Comunidad Educativa con sus características propias.
 - c) Utilizar un vocabulario y unas expresiones adecuadas cuando se dirijan a cualquier persona.
 - d) Mostrar educación en el trato con los demás: saludar, dar las gracias, ceder el paso, etc.
 - e) Sentarse con corrección.
 - f) No agredir ni verbal ni físicamente a nadie.
 - g) Escuchar una conversación o explicación sin interrumpir.
 - h) Decir siempre la verdad.
 - i) Respetar lo ajeno.
 - j) No traer al Centro sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y no hacer consumo de ellas en el mismo ni en sus inmediaciones.
 - k) No introducir en el Centro objetos que puedan poner en peligro la integridad física o moral de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - l) Comunicar a sus tutores las salidas del Centro en horario escolar.
- Infantil: los alumnos saldrán siempre acompañados por una persona autorizada.
 - Primaria y Secundaria: los alumnos saldrán siempre acompañados por un adulto y comunicarán su salida mediante comunicado con 48 horas de antelación. En el caso de un imprevisto se comunicará telefónicamente a recepción y además se enviará el correspondiente comunicado. El alumno permanecerá en el aula hasta que se le avise desde recepción.

En el caso de que algún alumno de **secundaria** necesite salir durante el horario de comedor, el padre, madre o tutor legal deberá rellenar, presencialmente, una autorización en recepción con antelación a la salida y hasta las 9 de la mañana de dicho

día. En el caso de no ser posible se deberá comunicar con antelación al coordinador a través de la plataforma.

Bachillerato: Durante el horario lectivo, los alumnos podrán salir del Centro solos, siempre que su familia lo haya comunicado con antelación por plataforma al Colegio.

- m) No traer aparatos electrónicos al Centro. El Colegio no se hará responsable de su pérdida, hurto o robo.
- n) No tomar alimentos ni comer golosinas en el Centro, excepto en el patio escolar. En ningún ámbito se podrán comer chicles, pipas ni similares.
- o) No utilizar balones de reglamento en el patio.

2.- En relación al respeto a su a su trabajo y al trabajo de las demás personas que integran la Comunidad Educativa, todos los alumnos del Centro se comprometen a cumplir estas normas de convivencia:

- a) Asistir a clase todos los días. Las ausencias de los alumnos se contarán por días en E. Infantil y Primaria y por horas en E. Secundaria y Bachillerato (estén o no justificadas).
- b) Ser puntuales en la entrada a las aulas.
 - Infantil: los alumnos que lleguen tarde deberán ser acompañados hasta la recepción del Centro.
 - Los alumnos de Primaria y Secundaria que lleguen al centro, sin causa justificada, permanecerán en la biblioteca hasta el comienzo de la siguiente hora lectiva.
 - La reiteración de retrasos computará como ausencia y el Centro derivará el consiguiente informe a la Comisión de Absentismo de la Junta Municipal de Distrito.
 - Los alumnos de Primaria y Secundaria justificarán el retraso por comunicado
- c) Pedir permiso para entrar en clase, en caso de llegar tarde, y justificar el motivo de su retraso al profesor.
- d) No permanecer en los pasillos ni abandonar el aula sin autorización del profesor.
- e) Atender a las explicaciones del profesor procurando no distraerse ni distraer a los demás.
- f) Seguir las orientaciones de trabajo de los profesores.
- g) Estar atentos a la entrada del profesor en el aula, preparando la asignatura correspondiente.
- h) Esperar respetuosamente a que el profesor dé por terminada la clase.
- i) Participar con interés en las actividades.
- j) Ser honrados en su trabajo y no aprovecharse del esfuerzo de los demás.
- k) Traer a clase el material necesario y debidamente marcado.
- l) Respetar y colaborar en el trabajo de todas las personas que presta sus servicios en el Centro: secretaría, portería, administración, cuidadores de patio y comedor, etc.
- m) Traer la agenda escolar para tener un mayor control de las actividades realizadas, manteniéndola en perfecto estado durante todo el curso.
- n) Cuidar la presentación de los trabajos y de las pruebas escritas.
- o) Mantener limpios y ordenados el aula y el resto de las dependencias del Centro.
- p) Ser diligentes para acudir puntualmente a la clase correspondiente en cuanto finalice la actividad anterior.
- q) No facilitar el acceso al Centro a personas ajenas al mismo.
- r) Participar en actos colectivos.
- s) No falsificar ningún tipo de documento ni comunicaciones de los padres o de los profesores.

3.- En relación al respeto a su propio Centro, sus instalaciones y su imagen exterior, todos los alumnos del Centro se comprometen a cumplir estas normas de convivencia:

- a) Utilizar correctamente las instalaciones, el material y el espacio escolar.
- b) Transitar por los pasillos, las escaleras y demás dependencias del Centro con orden, sin correr ni elevar la voz.
- c) El comedor escolar es un servicio que tiene carácter voluntario y la colaboración de las familias se hace fundamental e imprescindible con el fin de que se cumplan las siguientes normas:
 - Los alumnos que habitualmente comen en comedor no podrán salir a comer fuera del colegio salvo en el caso de que sus padres o familiares adultos autorizados previamente, acudan al Centro a recogerlos o hayan completado la autorización correspondiente
 - Antes de entrar al comedor, los alumnos deben asearse y procurar hacer uso del servicio, con el fin de evitar levantarse de la mesa durante la comida.

- Los alumnos estarán atentos a la llamada de los monitores para entrar con su curso en fila y por orden de lista.
 - Los alumnos mantendrán un comportamiento adecuado y seguirán las instrucciones de las personas responsables del comedor.
 - Cada alumno debe ocupar el sitio que le haya asignado el responsable de comedor. Sólo se podrá cambiar de puesto si un cuidador lo indica.
 - En la mesa los alumnos permanecerán sentados. Ante cualquier necesidad, levantarán la mano para que los cuidadores puedan atenderlos.
 - Los alumnos procurarán hablar en un tono adecuado, evitando subir la voz más de lo necesario, así como dar gritos.
 - Se debe procurar comer todos los alimentos.
 - No está permitido repetir segundo plato si no se ha comido el primero.
 - Está prohibido tirar comida o desperdicios al suelo.
 - Solo se atenderán cambios en la dieta de forma excepcional, y se presentarán certificados médicos para regímenes especiales.
 - No se puede abandonar el comedor con comida.
- d) Mantener limpias las aulas, las mesas y el suelo del Centro, tanto más aún en las zonas comunes que utilizan los demás: biblioteca, comedor, servicios y patios, donde se deben usar las papeleras.
- e) Estar atentos para oír y cumplir las indicaciones dadas por megafonía, así como las de las personas encargadas de los lugares comunes.
- f) No escribir en las pizarras ni poner carteles en las paredes sin el permiso expreso de un profesor.
- g) Respetar y obedecer al monitor de la ruta y seguir las indicaciones del conductor.
- h) Ser respetuosos y educados con las personas y el entorno, especialmente en las inmediaciones del Centro.
- i) No permanecer en las aulas ni en las instalaciones del Centro fuera del horario lectivo sin autorización.

Artículo 16 - El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SANCIONES

Artículo 17 - Ámbito de aplicación (Artículo 31 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales o actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto escolar, para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o

directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 18 - Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras (Artículo 32 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Se considerarán faltas de disciplina, las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro.

Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 19 -. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Artículo 33 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia cuando por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor

desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro

En aquellos casos en que los alumnos no acudan al Centro correctamente uniformados, envíe al domicilio para sustituir las prendas o aquellos elementos que sean contrarios a la uniformidad del Colegio, previa comunicación telefónica a la familia.

Retirada de móvil y aparatos electrónicos.

Por razones pedagógicas, de seguridad, de funcionamiento y posibles problemas legales, no está permitido utilizar o tener encendidos aparatos electrónicos: MP3, MP4, móviles, tablets, cámaras de fotos y smartwatches dentro del recinto escolar, a fin de evitar la captación de imágenes que puedan ser manipuladas o publicadas en medios de difusión social, salvo que algún profesor lo permita porque sea necesario para la realización de un trabajo. En este caso el alumno siempre lo utilizará bajo la supervisión del profesor.

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

En caso de incumplirse la norma o que el móvil suene en el colegio, los profesores procederán a su retirada de acuerdo al siguiente procedimiento:

RETIRADA DEL MÓVIL	EL PROFESOR QUE RETIRA	EL TUTOR	ENTREGA
Será registrado y sancionado como falta leve	Lo lleva a dirección y rellena la hoja de registro.	Avisa a la familia	Se entregará al alumno al finalizar la jornada escolar.

Artículo 20 - Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves (Artículo 34 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje. por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión que por cualquier medio de imágenes personal o informaciones de la ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 21 - Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves (Artículo 35 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
Dañar con acciones inapropiadas la imagen del Centro, tanto dentro como fuera del Colegio, en cualquier actividad escolar, complementaria o extraescolar.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. Salir del Centro durante las horas establecidas de permanencia, lectivas, complementarias, de servicios, extraescolares, sin permiso de los padres ni conocimiento del tutor.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumplan dieciocho años de edad.

Artículo 22 - Inasistencia a clase (Artículo 36 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

La falta injustificada a un 10% de las sesiones lectivas de una materia o área durante el periodo de evaluación impedirá la evaluación continua del alumno en la misma, debiendo someterse a los procedimientos extraordinarios de evaluación que establezca al efecto el equipo de profesores.

El cómputo de ausencias se realizará por sesiones y materias.

Se considerarán justificadas aquellas faltas que sean debidas a enfermedad o asunto familiar grave.

Si la falta de asistencia es previsible, deberá informarse con antelación y por escrito al tutor. Si es imprevista, se comunicará telefónicamente al Centro la mañana del día que se produce. La justificación de la falta de asistencia se realizará obligatoriamente el día en que el alumno se reincorpora al Centro, en un documento escrito y tendrá que ser firmada por el padre, madre o tutor legal del alumno. Se dejará constancia del día y las horas en que el alumno ha faltado y el motivo de la ausencia. Al escrito se adjuntará, si el tutor lo considera necesario, el documento acreditativo que corresponda a cada caso (parte o informe médico, citación, etc.).

ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 22 - Distribución de competencias (Artículo 37 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 20.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 20.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 20.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 23 - Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares (Artículo 38 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 24 - Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares (Artículo 39 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
5. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 25 - Criterios para la graduación de las medidas correctoras (Artículo 40 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Artículo 26 - Asunción de responsabilidades y reparación de daños (Artículo 41 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Artículo 27 - Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia (Artículo 42 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 28 - Coordinación interinstitucional (Artículo 43 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 29 - Principios generales (Artículo 44 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 30 - Definición y aspectos prácticos (Artículo 45 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 31 - Procedimiento disciplinario ordinario (Artículo 46 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 32 - Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario (Artículo 47 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La comunicación a las familias puede realizarse mediante carta o comunicado a través de la plataforma

Necesariamente las recogidas en los artículos 20.2 e), f), g) y 21.2 se comunicarán mediante carta del director.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 33 - Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario (Artículo 48 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019 del 19 de abril.

Artículo 34 - Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Artículo 49 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 35 - Instrucción del expediente (Artículo 50 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 36 - Resolución del expediente (Artículo 51 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Artículo 37 - Comunicaciones (Artículo 52 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 38 - Reclamaciones (Artículo 53 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 39 - Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (Artículo 54 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 40 - Plazos de prescripción (Artículo 55 del decreto 32/2019 del 19 de abril)

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

TÍTULO IV EL ACOSO ESCOLAR

ACOSO ESCOLAR:

Es "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios" (D.Olweus).

El acoso es un tipo de maltrato entre iguales, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

Los rasgos que determinan la existencia de acoso son tres:

- Intención de dañar
- Reiteración
- Desequilibrio de poder

INDICADORES PARA RECONOCER EL ACOSO EN LA VÍCTIMA:

- Modificación del carácter: retraimiento
- Pérdida de interés por la escuela
- Brusco descenso en el rendimiento escolar
- Abandono de aficiones
- Angustia, nerviosismo, ansiedad
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo
- Pérdida de capacidad de concentración
- Pérdida de confianza en sí mismo
- Aislamiento
- Sentimiento de rechazo
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
- Van tarde al recreo y regresan pronto
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que el centro, en el caso de encontrar evidencias, actuará disciplinariamente de acuerdo con el Decreto.

CIBERACOSO

Daño intencional y repetido infligido por parte de un menor o grupo de menores hacia otro menor a través del uso de los medios digitales.

El ciberacoso no es otra cosa que la evolución del acoso escolar de toda la vida, aunque cada vez aparece en edades más tempranas. No obstante, el ciberacoso tiene unas características propias:

- La inmediatez.
- La extensión generalizada.
- El anonimato.
- La presión ejercida sobre la víctima en cualquier momento del día.

Está claro que la omnipresencia de las redes sociales, que el hecho de que te puedan acompañar las 24 horas del día, y por extensión, que te puedan acosar las 24 horas del día, genera mayor indefensión, desamparo, ansiedad...

El ciberacoso suele basarse en:

- -Situaciones de desvalorización.
- -Publicación de contenidos comprometedores.
- -Marginación.
- -Humillaciones.
- -Insultos.
- -Amenazas.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género se define como todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo, y constituye uno de los problemas de mayor magnitud a los que se enfrenta la sociedad actual, lo que hace necesaria la conmemoración de este día y la puesta en marcha de estrategias para combatirla. Para ello, es de vital importancia desarrollar actuaciones desde el ámbito educativo. La mayoría de las personas, cuando piensan en violencia de género, la identifican fácilmente con el maltrato físico hacia una mujer por parte de su pareja o expareja. Y es cierto que una de las manifestaciones más visibles de la violencia de género es el maltrato físico, pero no es la única. No podemos olvidar otras como el maltrato psicológico, sexual o el económico, además de que no tienen por qué darse únicamente en el ámbito de la pareja o expareja. La violencia de género se manifiesta de otras muchas formas, sin embargo, también tiene otras manifestaciones menos conocidas o que pueden pasar más desapercibidas, como son la violencia institucional, la violencia obstétrica, el acoso callejero o el acoso sexual en el ámbito laboral o en el educativo.

Esas manifestaciones más graves de la violencia de género tienen su base en esas otras violencias más sutiles o menos visibles que tienen lugar en todos los ámbitos en los que nos desarrollamos como personas, incluida la escuela.

LGTBIfobia

Sólo por el hecho de pertenecer al colectivo LGTBI, niños y adolescentes pueden ser, víctimas de acoso escolar y ciberacoso, sufriendo aislamiento, difamación, amenazas y agresiones físicas que se podrían frenar con una educación en tolerancia en las aulas y en la sociedad.

El acoso escolar por LGTBIfobia es el principal motivo del alumnado para llegar a plantearse hasta el suicidio. Para combatir los acosos se propone más formación para el claustro, charlas de sensibilización para alumnos o talleres.

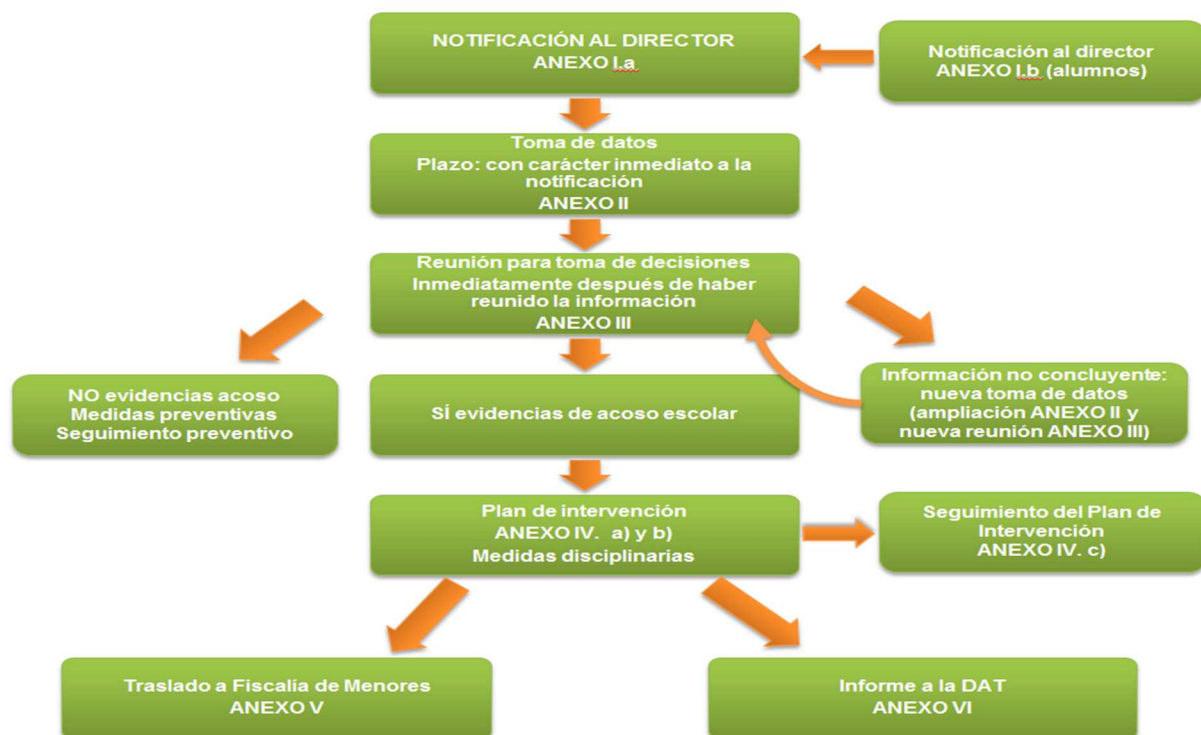
El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art.124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

El acoso es "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios"

El acoso es un tipo de maltrato entre iguales, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

Es característica bastante común entre las víctimas de acoso la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean e incluso a otros menores compañeros o amigos; por ello los profesores y otros miembros de la comunidad educativa hemos de extremar la vigilancia y la observación. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a un posible acoso escolar, deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro para que inicie el Protocolo de intervención

DIAGRAMA DE ACTUACIONES DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN



INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo bajo los principios de confidencialidad, discreción, prudencia, anonimato, sigilo, eficacia y celeridad: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría adular los hechos y agravarlos.
- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, y quedan los directores de los centros públicos y los titulares de los centros concertados obligados a su cumplimentación como responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa para adaptar las actuaciones en función de la singularidad de cada caso.
- El protocolo ha sido diseñado por la Subdirección General de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR:

La prevención es la mejor herramienta en la lucha contra el acoso escolar en los Centros porque puede evitar su aparición. Para facilitar el desarrollo de las medidas preventivas, nos centraremos en las siguientes líneas de trabajo:

- Conseguir un clima de armonía en el que queden consensuadas normas y valore
- Dar a conocer a cada miembro de la comunidad educativa sus derechos y sus deberes y que estos sean aceptados con responsabilidad.
- Formar a miembros de la comunidad educativa en maneras de gestionar los conflictos favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales como la empatía, la asertividad, la sociabilidad
- Crear tiempos y espacios de mediación.
- Reflexionar sobre aquellas estructuras del ámbito colegial que favorecen y perjudican la convivencia para, posteriormente, ir potenciando las primeras y modificando las segundas
- Detectar de manera ágil y efectiva las situaciones de riesgo de acoso escolar mediante la aplicación SociEscuela.

- Potenciar la participación de profesores, padres de alumnos y, de forma muy especial, de los alumnos, a través de diferentes cauces: Consejo Escolar -en especial su comisión de convivencia-, elección de delegados de curso, AMPA, etc.
- Promover escuelas de padres en las que se trabaje el tema de la violencia en las aulas, desmitificando aquellas ideas alarmistas y enseñando cómo trabajar y fomentar la cultura de la no violencia en sus hijos.

TÍTULO V

ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Para desarrollar estrategias de mejora de clima de convivencia en el Centro, hemos partido de la reflexión y el análisis realizado en grupos de trabajo, por los profesores de todas las etapas sobre la situación actual de la convivencia en el Centros y de la valoración hecha de los cuestionarios realizados al profesorado, familias y alumnos. Todo ello, nos lleva a planificar las siguientes actividades para el curso 2019-20:

- Información a principio de curso y durante el transcurso del mismo, por parte del Equipo Directivo, Orientadores y Tutores, en cada uno de los grupos sobre:
 - La importancia que el Centro da a las relaciones entre las personas desde un marco de valores compartido, basado en el diálogo y la participación.
 - Los ejes principales de Plan de Convivencia relativos a la prevención e intervención en caso de acoso o conductas irrespetuosas, garantizando que, en estos casos, se intervendrá con sensibilidad y criterio a la vez que con rapidez y rigor.
 - La diferencia entre lo que es acoso escolar, el ciberbullying, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificultan la convivencia.
- Actividades previstas en el Plan de Acogida del Centro para facilitar la integración de los nuevos alumnos y la prevención de situaciones de aislamiento, discriminación, etc.
- El Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares ofrece la opción de incluir actuaciones diversas -programación de conferencias, debates, obras de teatro, películas, excursiones, etc.-, destinadas a prevenir situaciones de acoso y violencia entre iguales.
- Las propuestas por diversas organizaciones e instituciones (Policía Nacional, Ayuntamiento, Consejería, Inspección Educativa, Editoriales...) que cuentan con programas destinados a implementar en los Centros aspectos de prevención de violencia entre iguales mediante entrenamiento en habilidades sociales, educación en valores, desarrollo moral o conducta prosocial.
- Establecer mecanismos y procesos de mediación entre iguales en Secundaria, como vía para la resolución de conflictos de forma dialogada. La mediación será realizada por alumnos de ESO que han participado en sesiones de preparación como mediadores. La participación de alumnos en el proceso de mediación es voluntaria.
- Se define un **procedimiento de compromiso de convivencia**, para aquellos casos en los que se vea adecuado dadas las características personales del alumno.
- **Se crea un equipo de convivencia** formado por directores, coordinadores, responsables de convivencia y profesores que deseen participar de forma voluntaria. Este equipo se encargará de:
 - Actualizar el plan de convivencia.
 - Crear procedimientos para el análisis de la convivencia, seguimientos y propuestas de actuación con alumnos, profesores, padres y miembros de la comunidad educativa en general.
 - Organizará actividades anuales relacionadas con la convivencia.

ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

El equipo o de mediación facilita la solución de conflictos entre alumnos de ESO y BTO de forma dialogada y en base a acuerdos. En Primaria se elegirán alumnos mediadores en 5º y 6º curso, que facilitarán la solución de conflictos entre alumnos de estos cursos. El Centro formará a los nuevos alumnos mediadores.

Los alumnos podrán solicitar de forma voluntaria la participación en el proceso de mediación enviando un correo a la cuenta de correo mediación@colegiolamercedmadrid.com, o comunicándose a los miembros del equipo de mediación.

Además, el centro va a:

- Potenciar los órganos de participación formal: Consejo Escolar -en especial su comisión de convivencia-, elección de delegados, etc.
- Otorgar el protagonismo entre el alumnado en la lucha contra actitudes acosadoras o irrespetuosas entre iguales, ya que los alumnos pueden desarrollar un papel esencial para desactivarlas, manifestando su rechazo hacia ellas y corrigiendo a aquellos que falten al respeto a los demás.
- Formar y fomentar la constitución de grupos de alumnos mediadores entre iguales, alumnos ayudantes, alumno-tutor, compañero-tutor, compañero-amigo etc.
- Formar delegados de curso y a profesores en diversas estrategias de actuación para la resolución pacífica de conflictos con el fin de implantar un programa de mediación en la resolución de conflictos.
- Potenciar la cooperación como un canal privilegiado para trabajar la solidaridad y luchar contra la violencia.
- Aplicar el aprendizaje cooperativo dentro de las dinámicas del aula, en las diferentes asignaturas.
- Realizar actividades de intercambio y conocimiento entre los diferentes cursos.
- Crear un grupo de observación de la convivencia de Secundaria en el que participarán las madres y padres delegados de los cursos, y los responsables de la convivencia en la etapa.
- Definirá reuniones periódicas del equipo de mediación.
- El Equipo Directivo se formará en herramientas y recursos para la resolución de conflictos en el claustro.

ACTUACIONES INFORMATIVAS A LAS FAMILIAS

- Además de las charlas informativas destinadas a sensibilizar sobre el acoso escolar y con el objetivo de que las familias colaboren, con conocimiento, en la detección de situaciones de acoso o riesgo de acoso, se les mandará un comunicado a través de la plataforma con el enlace de la Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos, para que puedan consultarla o descargarla (<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>) . En ella la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid establece un protocolo de intervención destinado a garantizar los derechos básicos de los alumnos y la seguridad jurídica de los Centros
- Fomentar la información a las familias a través de los canales de comunicación del colegio, redes sociales, plataforma y AMPA.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y CONTAGIOS

NORMA SOBRE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

El personal docente **no administrará ningún medicamento que no esté autorizado por las familias**. Estas procurarán no hacer coincidir su administración con el horario de comedor, ya que la norma indica que los medicamentos se tomen en el aula.

Sólo se administrarán medicamentos a los alumnos cuyas familias hayan aportado al profesorado el impreso de autorización, que puede descargarse de la página web del colegio. Tanto en el envase del medicamento como en el impreso de autorización se han de indicar: nombre y apellidos del alumno, curso, hora de administración y dosis.

NORMA SOBRE CONTAGIOS

Los alumnos no podrán acudir al centro con enfermedades infecto-contagiosas (varicela, sarampión, gastroenteritis, conjuntivitis...) o piojos y liendres.

En caso de duda se podrá pedir a los padres una nota del médico descartando un proceso infeccioso.

Esta justificación será especialmente necesaria en los casos de diarrea con o sin fiebre asociada. Las gastroenteritis son muy contagiosas y deben controlarse para evitar la propagación de la enfermedad entre otros alumnos y/o personal del centro.

El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el periodo de contagio.